



Sara Zarzoso

Redacción E&J



10.000 euros de indemnización a un empleado sancionado por bajo rendimiento sin comprobar su estado de salud

El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Cataluña ha anulado una sanción por bajo rendimiento, impuesta al trabajador de una empresa dedicada al montaje de techos, al considerar que el hecho de que el empleado acabase de reincorporarse de una baja prolongada provocada por sendos dolores de espalda, y que la empresa no hubiera evaluado su estado de salud previamente a la notificación de la sanción, constituye una violación de la integridad física del empleado, recogida en el artículo 15 de la Constitución. Bajo este veredicto, ha condenado a la empresa a indemnizar al empleado con 10.000 euros.

Según se puede leer en la sentencia, el trabajador entró en situación de incapacidad temporal en octubre de 2019. Situación que se alargó hasta el 18 de marzo de 2021, día en que obtuvo el alta médica. Un día después se reincorporó de nuevo a su puesto de trabajo en la compañía. No había pasado ni una semana cuando recibió la notificación de sanción por parte de la mercantil. El motivo: una supuesta disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado, considerada falta grave en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

En la carta de sanción, además de exponer los motivos por los que se había tomado esta decisión, se reiteraba en el hecho de que el trabajador no tenía "ninguna limitación ni restricción de carácter física" que le impidiera desarrollar la actividad normal de la ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |